



REGLAMENTO DEL REGISTRO, PRESENTACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma la presentación de proyectos de tesis de pregrado conducentes a la obtención del título profesional, vía la Plataforma de Investigación Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad (PILAR) del Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO), para los estudiantes matriculados o egresados antes de la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015.
- Gobierno electrónico Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ley de Colegios profesionales del Perú.
- Ley de la transparencia de acceso a la información.
- ISO 14000, 9000.

III. REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS USUARIOS DE PILAR

Art.1° Los estudiantes matriculados **de los tres (03) últimos semestres** de estudios o los egresados de la UNA-PUNO, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que opten por la titulación en la modalidad de Tesis, deberán presentar sus proyectos de investigación, considerando el esquema básico propuesto por el VRI (Anexo 1) o los formatos debidamente aprobados con Resolución de Decanato, por las respectivas Facultades, utilizando PILAR con la siguiente dirección de página web (<http://www.vriunap.pe/pilar>).

Art. 2° El estudiante o egresado se registrará en la Plataforma **PILAR** con su Código de Matrícula y Documento Nacional de Identidad (DNI), para la respectiva validación de la información consignada y ser considerado usuario de PILAR.

IV. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 3° El **estudiante o egresado, con autorización, conocimiento y aprobación del asesor principal de tesis**, quien debe ser necesariamente un docente ordinario de la Escuela Profesional de los interesados; subirá su proyecto de tesis en formato digital PDF (Portable Document File), con un máximo de 15 páginas cumpliendo el formato base indicado en el Artículo 1° del presente Reglamento, a través de PILAR.



El nombre del **asesor principal de tesis** será seleccionado a través de PILAR de entre los docentes de su Escuela Profesional cuya sub línea de investigación sea la correspondiente al proyecto de tesis presentado.

Art. 4° Subido el proyecto de tesis, los coordinadores administrativos de investigación de cada Facultad, a través de PILAR, revisarán el estricto cumplimiento del formato de presentación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento (Artículo 1° del presente Reglamento), en un plazo máximo de **un (01) día hábil**, bajo responsabilidad. En caso de no cumplirse lo establecido, PILAR retornará el documento al interesado y se informará del incumplimiento de funciones al Decano de la respectiva Facultad.

Art. 5° Los proyectos de tesis que cumplan los formatos de presentación establecidos por el presente Reglamento, se enviarán al **asesor principal de tesis** a través de PILAR notificándoseles a través de un memorándum, correo electrónico y mensaje de texto para que pueda aceptar o rechazar la prosecución del trámite de proyecto de tesis subido a la Plataforma. El plazo máximo de respuesta es de **dos (02) hábiles**.

Si la respuesta es positiva, el proyecto de tesis proseguirá con su trámite, si es negativa, se notificará al interesado a través de PILAR, vía correo electrónico y mensaje de texto para que subsane la observación con su **asesor principal de tesis** en un plazo máximo de **dos (02) días hábiles**. En caso de no haber respuesta del asesor principal de tesis elegido por el interesado y transcurrido el tiempo establecido, el proyecto se considerará como no presentado.

Art. 6° Si las normas internas de cada Facultad lo permiten, el número máximo de asesor(es) secundario(s) o co-asesor(es) será de dos (02) docentes, los cuales deberán estar registrados en la Plataforma PILAR.

V. DEL SORTEO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO REVISOR Y DICTAMINADOR DE TESIS.

Art. 7° El sorteo de los miembros integrantes del jurado revisor y dictaminador del proyecto de tesis se realizará, a través de PILAR, en las unidades de investigación de las Facultades de la UNA-PUNO y estará a cargo del respectivo **director de la unidad de investigación o subdirector de investigación de la Facultad o Escuela Profesional** (si la Facultad tuviera varias escuelas).

Art. 8° El proyecto de tesis autorizado a trámite por el **asesor principal de tesis**, será revisado y validado por el director de investigación (o subdirector de investigación) de la respectiva Facultad (o Escuela Profesional), para proceder al sorteo, en un plazo máximo de **tres (03) días hábiles**.

Art. 9° En caso de que el director de la unidad de investigación (o subdirector de



investigación) considere, que el proyecto de tesis no se encuentra apto para efectuar el sorteo de los jurados, debido a razones y motivos debidamente justificados, estos motivos serán comunicados al interesado y su asesor principal de tesis a través de PILAR, para la respectiva corrección, absolución y subsanación, en un plazo máximo de dos **(02) días hábiles**.

Efectuada las correcciones y aprobadas por el asesor principal de tesis el interesado subirá el documento a PILAR para su envío al Director de Investigación (o subdirector de investigación) y proceder al respectivo sorteo, de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 7°** del presente reglamento.

Art. 10° Si el director de la unidad de investigación (o subdirector de investigación) considera que las subsanaciones son insuficientes, comunicará al **asesor principal de tesis** y al interesado, a través de la PILAR los motivos y justificaciones de tal decisión y el proyecto de tesis será considerado como no presentado. Si el interesado decide continuar con el proyecto de tesis, **este tendrá que ser reformulado**.

Art. 11° Si transcurridos cuatro (04) días hábiles desde que el proyecto de tesis ingresó a la bandeja PILAR del director de la unidad de investigación o subdirector de investigación y no se haya realizado el sorteo o revisado el proyecto de tesis, PILAR sorteará automáticamente a los miembros integrantes del jurado revisor, e informará de este hecho a la Dirección General de Investigación del VRI para las acciones correspondientes.

VI. DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 12°. El jurado revisor/dictaminador de los proyectos de tesis estará conformado por tres (03) docentes de la UNA-PUNO sorteados aleatoriamente a través de PILAR. Los docentes sorteados deberán pertenecer a la sub línea de investigación del proyecto de tesis presentado.

Art. 13° Los docentes contratados de la UNA-PUNO podrán integrar el jurado revisor de los proyectos de tesis hasta en un número de dos (02) docentes por proyecto.

Art. 14° De los tres (03) docentes miembros, del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis, al menos un (01) docente **ordinario** deberá de ser de la misma Escuela Profesional del interesado y con registro en la misma sub línea de investigación del proyecto de tesis presentado.

Art. 15° Los docentes de la UNA-PUNO sorteados para ser miembros del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis, que no pertenezcan a la Escuela Profesional del solicitante, no podrán ocupar la presidencia del jurado, independiente de su categoría docente.

Art. 16° El Presidente del Jurado del proyecto de tesis, el primer miembro y el



segundo miembro serán asignados por PILAR considerando los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Categoría y dedicación.
- b) Grado académico.
- c) Antigüedad en la categoría. (ascenso)
- d) Antigüedad en la docencia.

Art. 17° PILAR notificará a los docentes sorteados, integrantes del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis a través de la bandeja de mensajes de la Plataforma, correo electrónico **institucional** y mensaje de texto de su designación para su revisión y dictamen adjuntando el proyecto de tesis en formato digital, sin considerar los nombres del interesado ni del asesor principal o co-asesor(es).

Art. 18° Para ser considerados miembros del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis y asesores de tesis, los docentes de la UNA-Puno deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional, registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y contar con el respectivo registro ORCID. En el caso de no existir Colegios Profesionales se validará con el registro en el CTI VITAE.

VII. DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 19° Los miembros sorteados del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis deberán revisar dicho documento en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. La(s) respectiva(s) observación(es) o sugerencia(s) deberán estar hechas con objetividad, claridad y precisión científica, indicando el número de línea(s) del proyecto de tesis en la(s) cual(es) se realiza la observación(es) o sugerencia(s).

El proyecto de tesis revisado por cada jurado será subido a PILAR para la continuidad del trámite. Si transcurrido el tiempo establecido, no existiese observación o sugerencia de los miembros del jurado, el proyecto de tesis será considerado aprobado, bajo su estricta responsabilidad.

El no cumplimiento en la revisión de los proyectos de tesis será informado a la Dirección General de Investigación del VRI para el trámite correspondiente.

Art. 20° Transcurrido el tiempo establecido en el **Art.° 19** del presente Reglamento y recibidas las observaciones o sugerencias realizadas por el jurado revisor/dictaminador, PILAR enviará al interesado y al asesor principal de tesis dichas observaciones, para su correspondiente subsanación, corrección, argumentación y/o fundamentación en un plazo máximo de diez (10) días calendario. Si transcurrido este tiempo, no existiese respuesta alguna del interesado, el proyecto de tesis será automáticamente retirado de PILAR y se considerará como no presentado, sancionando al usuario limitando su acceso a la plataforma por un (01) mes, salvo justificación comprobada y admitida con evidencias.



Art. 21° Transcurrido el tiempo máximo establecido en el **Art. 20°** del presente Reglamento, el interesado, con el visto bueno del asesor principal de tesis subirá a PILAR el proyecto de tesis corregido adjuntando el informe de las correcciones (Anexo 2) señalando el número de línea de cada una de las observaciones realizadas por el jurado revisor/dictaminador y el respectivo número de línea en la que se realizó la corrección.

VIII. DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 22° PILAR remitirá a los jurados el proyecto de tesis corregido **para su dictamen y conformidad final**. Este documento deberá ser revisado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna de(los) jurado(s), se considerará el proyecto de tesis subsanado y apto para su ejecución.

Art. 23° Las opciones del dictamen del proyecto de tesis por parte de los miembros del jurado revisor/dictaminador son:

- a) Apto para su ejecución sin observaciones
- b) Apto para su ejecución con observaciones menores (criterios de forma)
- c) No apto para ejecución (criterios de fondo)

El proyecto de tesis podrá ser declarado apto para su ejecución (alternativas a y b) por mayoría o por unanimidad de los miembros integrantes del jurado revisor/dictaminador.

Las observaciones menores consideradas en el punto **b** del dictamen del proyecto de tesis, deberán ser subsanadas, corregidas, argumentadas, fundamentadas o justificadas en el proceso de ejecución del mismo o durante la redacción y defensa del borrador de tesis.

Art. 24° Los miembros del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis serán considerados posteriormente para el proceso de revisión de los borradores de tesis y defensa del trabajo.

Art. 25° Los miembros del jurado revisor/dictaminador del proyecto de tesis que no cumplan con lo establecido en el **Art. 19°** del presente Reglamento no serán considerados para el proceso de revisión de borrador de tesis y serán reemplazados por sorteo respetando la línea y sub línea de investigación considerados.

IX. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 26° El plazo para desarrollar el proyecto de tesis declarado apto para su ejecución (Artículo 23° del presente Reglamento), será de tres (03) meses como mínimo y dos (02) años como máximo. El interesado, podrá solicitar a la Dirección de Investigación de su Facultad, una ampliación de plazo para la culminación y defensa de su trabajo de tesis hasta por seis (06)



meses como máximo, la misma que debe ser autorizada con la respectiva Resolución de Decanato. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto de tesis será retirado de PILAR y se considerará como no presentado.

Art. 27° PILAR enviará a los integrantes del jurado del proyecto de tesis vía PILAR la constancia digital de aprobación o retiro del proyecto de tesis.

Art. 28° El proyecto de tesis aprobado se remitirá a través de PILAR a las direcciones, subdirecciones y coordinaciones administrativas de investigación de la respectiva Facultad para su seguimiento y control.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Se consideran usuarios de PILAR, al estudiante, egresado o tesista, el asesor principal de tesis, los jurados revisores/dictaminadores del proyecto de tesis, los directores de las unidades de investigación de las respectivas facultades, los sub directores de las escuelas profesionales y los coordinadores administrativos de investigación.

Segunda

Los Decanos de Facultad, **directores de las unidades de investigación y sub directores** de Investigación no podrán ser jurados revisores de los proyectos de tesis en su respectiva Escuela Profesional.

Tercera

El docente que es **asesor principal de tesis** y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad por más de tres (03) meses, será reemplazado por PILAR a solicitud del tesista a través de un documento indicando el nuevo nombre y con el visto bueno del nuevo asesor principal.

Cuarta

El docente que es miembro del jurado revisor del proyecto de tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad por un periodo mayor a tres (03) meses, será reemplazado por PILAR considerando los criterios establecidos en el capítulo VI del presente Reglamento.

Quinta

La Dirección de la Unidad de Investigación informará a las instancias pertinentes de la UNA-PUNO sobre el incumplimiento y cumplimiento de la labor como asesor principal y jurado revisor/dictaminador de proyecto de tesis de los docentes de su Facultad, para los correspondientes procesos que haya a lugar.

Sexta

Las respectivas Direcciones y Unidades de investigación en coordinación con el VRI registrarán, determinarán y validarán las sub líneas de investigación registradas por cada docente de la UNA-PUNO, de acuerdo a la Directiva de Líneas de Investigación.



Séptima

PILAR verificará la originalidad de los proyectos de tesis subidos a la Plataforma. El límite de coincidencias no excederá en ningún caso el 20% con otros trabajos¹. En caso de detectarse un porcentaje de coincidencias superior al 20% se devolverá el documento al interesado para su corrección.

El VRI implementará la detección del sistema de duplicidad y/o copia de los proyectos de tesis de pregrado, e informará de este hecho a los Directores de las Unidades de Investigación para los correspondientes procesos que haya a lugar.

Octava

Dependiendo de lo establecido en los planes de estudio y reglamentos de cada Escuela Profesional de la UNA-PUNO, el número máximo de estudiantes o egresados considerados para presentar un proyecto de tesis de pregrado será de dos (02) personas.

Décima

El número máximo de proyectos de tesis en revisión simultánea por cada docente de la UNA-PUNO, ya sea como asesor o jurado, será de diez (10) proyectos. Se considera proyecto tesis revisado al emitirse el acta de aprobación o retiro de estos.

Décimo primera

El Consejo consultivo de Investigación resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento e informará al Consejo Universitario de los resultados.

Décimo segunda

Las líneas y sub líneas de investigación son determinadas a través de procedimientos y criterios de validación establecidos en la Directiva de líneas de investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Encárguese al VRI, al repositorio de investigación y a las direcciones de las unidades de investigación de las respectivas facultades la coordinación de los formatos de presentación de los ejemplares de tesis de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Segunda

Las Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO podrán establecer sus formatos de presentación de proyectos de tesis, de acuerdo con su naturaleza y características propias. Estos formatos deben de ser aprobados mediante Resoluciones de Decanato e informadas a PILAR, para garantizar su empleo y cumplimiento.

Tercera

Los proyectos de investigación que involucren muestras biológicas de personas, investigaciones epidemiológicas, investigación genética, investigación social y de comportamiento, deberán ser revisados y autorizados por el Comité Institucional de

¹ Norma estándar – indicar con pie de pagina



Ética en Investigación (CIEI) de la UNA-PUNO. El asesor de tesis deberá remitir, el proyecto al CIEI antes del proceso de sorteo del jurado revisor/dictaminador.

Los proyectos de investigación referidos a ensayos clínico (uso de productos farmacológicos, y/o productos biológicos, y/o uso de dispositivos médicos) deben ser revisados y autorizados por el Instituto Nacional de Salud del Perú (INS).

Cuarta

Las coordinaciones administrativas de investigación de las Facultades de la UNA-PUNO son las dependencias encargadas de actualizar permanentemente el padrón de docentes hábiles a efectos del proceso para los proyectos de tesis.

Quinta

El asesor principal de tesis y el alumno o egresado interesado, serán los responsables de la integridad y originalidad del proyecto de tesis presentado.

Quinta

Los docentes contratados de la UNA-PUNO y profesionales externos a la UNA-PUNO podrán ser coasesor(es) de los proyectos de tesis. Para este efecto deberán estar registrados en PILAR.

Sexta

Los docentes de la UNA-PUNO que incumplan el **Art. 19°** del presente Reglamento estarán imposibilitados de participar en las convocatorias de concursos del VRI.